



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO:

REGISTROS DE DECRETOS
2022

6 de mayo de 2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante que lleva el Número 4.481, ingresada por expediente 2.011-Letra H que crea la "Casa de la Salud" en la ciudad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que en efecto la mencionada norma determina el alquiler de un inmueble en la citada localidad para brindar cuidados y alojamiento transitorio a aquellos vecinos en situación de vulnerabilidad que deben trasladarse a dicho lugar con el fin de acompañar personas que estén padeciendo una internación en algún nosocomio de esa ciudad,

Que independientemente de la intención que anima la redacción y posterior sanción de esta Ordenanza debe señalarse, en principio, que desde este Gobierno Municipal, a través de sus áreas de Salud y Desarrollo Social, se brinda ayuda a quienes se encuentran atravesando una situación de salud con sus traslados y la práctica de estudios de alta complejidad, y esta ayuda no se circunscribe solamente a la Ciudad de La Plata si no a cualquier otra ciudad en la que el vecino reciba tratamiento o requiera su traslado,

Sabido es que la situación económica actual amerita manejar los recursos con eficiencia, entendiéndose que de aplicarse esta norma implicaría una gran erogación y un compromiso monetario mensual muy oneroso, tanto de pagos de alquiler, como así también de mantenimiento del edificio a contratar y "el equipamiento con los elementos necesarios" como lo determina esta Ordenanza,

El artículo 31º de la Ley Orgánica de las Municipalidades que determina que "La formulación y aprobación del Presupuesto deberá ajustarse a un estricto equilibrio fiscal, no autorizándose gastos sin la previa fijación de los recursos para su financiamiento..." hecho que no se encuentra taxativamente determinado,

Por otra parte el artículo 118º de la misma Ley establece que: "El presupuesto anual constituye el límite de las autorizaciones conferidas al intendente y al presidente del concejo en materia de gastos". Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES
QUE LE SON PROPIAS
DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Vétase, atento los fundamentos expuestos en el presente, la Ordenanza N° 4.481, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, ingresada por expediente 2011-Letra H, por la cual se crea la "Casa de la Salud" en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 937

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte